



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2023

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00384-00

Subsanada en tiempo y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 774 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de **Inversiones Transturismo S.A.S.** contra **Agencia de Servicios y Administración de Transportes Integrales ASATI S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Facturas de venta

Por la suma de **\$116.238.291 M/Cte.**, por concepto del capital insoluto de 8 facturas de venta expedidas entre el 11 de junio de 2021 al 11 de enero de 2022, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida:

No. Factura	Fecha vencimiento	Valor capital
FVE1629	11 de julio de 2021	\$196.995
FVE1661	8 de julio de 2021	\$1.509.710
FVE1739	5 de agosto de 2021	\$9.910.752
FVE1857	15 de septiembre de 2021	\$37.607.334
FVE1925	8 de octubre de 2021	\$27.620.000
FVE2009	5 de noviembre de 2021	\$26.610.200
FVE2166	3 de diciembre de 2021	\$10.633.300
FVE2374	11 de enero de 2022	\$2.150.000
	Total	\$116.238.291

1.1. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por los intereses de mora sobre el capital de cada factura vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado **Wilson Javier Tobos García** como apoderado de la parte actora, de la forma y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 150 del 26 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1118d32aaa1e1fec7bbad290148b18ceaaa7862117fd426dc735c50fe85a772c**

Documento generado en 25/09/2023 04:42:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>